



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés. En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra solicitud de ejecución. Sírvase proveer.

Primero (1) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 416 00			
DEMANDANTE	Rosmira Ávila Varela	C.C. No.	29.816.946
DEMANDADA	Porvenir S.A.		
ASUNTO	Pensión de Sobrevivientes		

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a realizar las siguientes consideraciones a efecto de analizar la viabilidad del mandamiento de pago solicitado:

El 20 de septiembre de 2023, **ROSMIRA ÁVILA VARELA** por medio de apoderado judicial, solicitó se librara mandamiento de pago, a efecto de que se haga efectiva la sentencia proferida por este Despacho el día nueve (9) de diciembre de 2019, modificada, adicionada y confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá, sala laboral, el cuatro (4) de marzo de 2020.

Al verificar el expediente, no obra prueba que acredite la fecha en la que Porvenir S.A. comenzó a dar cumplimiento al reconocimiento y pago de las sumas ordenadas en las sentencias. Motivo por el cual, previo a librar mandamiento de pago es necesario que se allegue dicha información, con el fin de verificar a qué concepto corresponden las sumas consignadas.

Por otro lado, el día once (11) de diciembre de 2023, el apoderado de la parte demandante, solicita la entrega del título depositado por concepto de costas. Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue lo documentos que conceden la mesada pensional, así mismo que informe las fechas por las cuales comenzó a realizar los respectivos pagos.

SEGUNDO: REQUERIR a los **DEMANDANTES** para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las resoluciones por las cuales PORVENIR S.A. concede las mesadas pensionales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ORDENAR Y AUTORIZAR la entrega del depósito judicial No.400100009123127 por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.240.000,00), a favor de la señora ROSMIRA ÁVILA VARELA identificada con la Cédula de ciudadanía No. 29.816.946, mediante la funcionalidad con abono a cuenta disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual la beneficiaria del título aportó certificación bancaria, la cual da cuenta que es el titular de la Cuenta de Ahorros No. 4-155-22-05480-7 de la entidad bancaria Banco Agrario de Colombia.

CUARTO: NOTIFÍQUESE POR ESTADO la presente providencia a las ejecutadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 C.P.T. y de la S.S., en concordancia con los artículos 291 y 306 C.G.P., 29 y 41 del C.P.L.y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 02 DE FEBRERO DE 2024
Por ESTADO N.º 006 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158ebc72bc899da6cf680a4a2a82487764ad02c7f334cc72fc80b2fb9528d805**

Documento generado en 02/02/2024 06:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>